



CONVENIO RECIPROCO DE COLABORACION, INTEGRACION Y HERMANDAD

**Ilustre Municipalidad de Vicuña, Región de Coquimbo – Elqui, CHILE
Y la**

Municipalidad de Calingasta- San Juan, República Argentina

En el Departamento de Calingasta, Provincia de San Juan, República Argentina, a 25 días del mes de Mayo del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, Provincia de Elqui, IV Región de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, representada por su Alcalde Titular don **RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO**, chileno, Rut N° 9.667.482-1, casado, de profesión Administrador de Empresas, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, Comuna y ciudad de Vicuña, Región de COQUIMBO, Chile, en adelante la **MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, y la **MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA**, Provincia de San Juan, República Argentina, representada por su Intendente Municipal, don **ROBERT RAUL GARCES**, ambos domiciliados en calle LA VALLE Y SARMIENTO, TAMBERIAS, Departamento de CALINGASTA, han convenido en la celebración del siguiente **CONVENIO RECIPROCO DE COLABORACION, INTEGRACION Y HERMANDAD**, acompañados de sus funcionarios pertinentes, ambos con capacidad legal suficiente, basándose en la existencia de profundos lazos históricos, culturales y sociales entre la Provincia de San Juan, República Argentina y la Comuna de Vicuña, República de Chile, lo que posibilita y demanda el fomento de la **COMUNICACIÓN**, y el **INTERCAMBIO** en todos sus niveles, con el propósito de contribuir al **CONOCIMIENTO** y al **ENTENDIMIENTO** entre sus autoridades y ciudadanos, como integrantes de la comunidad de la **BI REGION SAN JUAN – REGION DE COQUIMBO**, y en los que Argentina y Chile han dado siempre un ejemplo de entrañable hermandad y buena vecindad.

PRIMERO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior de la República de Chile, que fija texto refundido de la Ley n° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del citado cuerpo legal, vienen en oficializar el presente Convenio y Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Calingasta, relativo a:

SEGUNDO: Se establece que existe un interés común, por ambas partes de establecer el presente convenio para **REGULAR y FACILITAR** las relaciones de cooperación, integración, promoción, desarrollo e intercambio entre ambos pueblos, en proyectos específicos en las áreas de la **CULTURA**, mediante el intercambio de experiencias en este ámbito, ya sea acerca de la protección y puesta en valor del patrimonio histórico como aquellas que dicen relación con la tradición, legado e identidad de ambos pueblos, como también de experiencias específicas en el ámbito de la artesanía, de la música, danza y de todas aquellas expresiones que permitan los lazos de hermandad; el **TURISMO**, mediante acciones que permitan estudiar estrategias para aumentar el flujo de visitantes chilenos y argentinos en temporada Alta y Baja, el intercambio de información, la promoción y la asesoría en materias relacionadas con el turismo receptivo y emisorio de la Comuna de Vicuña y del Departamento de Calingasta, así como también la experiencia y promoción de los observatorios astronómicos de ambas comunas, como también promocionar las visitas a ambas comunas con todas las organizaciones sociales y comunitarias existentes; la promoción del **EMPLEO Y EL FOMENTO PRODUCTIVO** de ambas jurisdicciones, especialmente a través del apoyo a los crianceros de la comuna de Vicuña para facilitar la estadía del ganado en las veranadas en la comuna de Calingasta, sobre este punto la municipalidad de Vicuña elaborara un empadronamiento de los crianceros y cantidad de ganado provenientes de Vicuña; en un todo de acuerdo con lo pactado en el **XVI COMITÉ DE INTEGRACIÓN ARGENTINO CHILENO**, la **EDUCACION**, mediante acciones de intercambio de experiencias a nivel de Docentes y Educandos y el otorgamiento de Becas para desarrollar estudios, viajes de intercambio y hermandad entre estudiantes de ambas comunas, así como de experiencias educativas relevantes de docentes que puedan ser replicables, tanto en la comuna de Vicuña y Calingasta; el **DEPORTE y la RECREACION**, en cuanto a la práctica generalizada de aquellas disciplinas que sean más comunes y con las cuales se pueda realizar programas de intercambio entre organizaciones afines; y la

CIENCIA y la TECNOLOGIA, en aquellas materias que tengan relación con el mejoramiento de la gestión edilicia y que vayan en directo beneficio de los habitantes de cada Comuna o Departamento, y todas aquellas otras que en el futuro sea necesario incorporar. Para ello, cada parte, y en cada una de las áreas señaladas, se deberá destinar los recursos económicos necesarios en la medida y posibilidades de sus propios presupuestos, priorizando aquellos proyectos que sean más convenientes y creando o nombrando entes de coordinación que se estimen pertinentes.

TERCERO: Las partes acuerdan nombrar cada cual en su ámbito de competencia a un Coordinador, quién velará por el cumplimiento del presente Convenio, debiendo esto ser informado oportunamente a cada Alcalde o Intendente Municipal, según corresponda.

CUARTO: Ambos municipios generaran las medidas administrativas y financieras para que se materialicen las acciones para los intercambios indicados en este acuerdo en la medida y posibilidades de sus propios presupuestos.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de su firma, en tanto las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberán comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando constancia de que la cesación no afectará el desarrollo de los proyectos en áreas que ya estén en ejecución y que deberán ser llevados a feliz término.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada municipalidad.

Firman y dan Fe de lo obrado:


ROBERT RAUL GARCES
INTENDENTE DE CALINGASTA


RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA